TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA – SECRETARÍA
PEREIRA - RISARALDA

CONSTANCIA SECRETARIAL

El término de cinco (05) días concedidos a los no recurrentes para pronunciarse sobre el recurso presentado, trascurrió durante los días 25 y 26 de febrero, y 01, 02 y 03 de marzo de 2021. Inhábiles los días 27 y 28 de febrero del presente año. Durante aquel lapso los apoderados judiciales de la parte demandante y la compañía de Seguros Comerciales Bolívar S.A, allegaron escritos.

Por otra parte, la apoderada judicial del señor Jairo Alberto Osorio Vélez, solicitó aclaración de la constancia secretarial, en razón de que no se indicó nada sobre la sustentación del recurso de apelación remitida por ella, el pasado 16-02-2021.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a verificar si el escrito que hace mención la apoderada fue aportado oportunamente, encontrando que el mismo fue allegado el día 16 de febrero a las 3:44, tal como se menciona en la constancia que antecede, elaborada por la Oficial Mayor de la secretaría.

Por consiguiente, previa consulta verbal con el magistrado, dr Jaime Alberto Saraza Naranjo, se procede a correr traslado de la sustentación que hizo la abogada.

De la sustentación del citado recurso, se corre traslado por el término de cinco (5) días (Artículo 14 inciso 3º del Decreto 806 de 2020).

Dicho traslado se hace constar en lista, que se fija vía electrónica en el portal oficial de la Rama Judicial, url: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superiorde-pereira-sala-civil-familia/home, hoy cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 7:00 a.m. y empezará a correr a partir del ocho (08) de marzo de 2021 (Artículo 110 C.G.P).

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
Secretario